



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 2802

03 AGO 2018

“Por la cual se delimita la población correspondiente a la alta gerencia de la administración pública a ser atendida por la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP, en el marco del Programa Escuela de Alto Gobierno creado mediante Ley 489 de 1998”

**EI DIRECTOR NACIONAL ENCARGADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -
ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 7° del artículo 12 del Decreto 219 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, creada por la Ley 19 de 1958, es un Establecimiento Público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y autonomía académica de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en General y el servicio público de la de educación superior en particular;

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, “la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. (...)”

Que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia de 1991 estableció que: “son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. (...)”

Que la Ley 489 de 1998, determinó la creación de normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, así como la expedición de disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, así como la fijación de otras disposiciones.

Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, “La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano. (...)”

[Firma]



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 2802

03 AGO 2018

“Por la cual se delimita la población correspondiente a la alta gerencia de la administración pública a ser atendida por la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP, en el marco del Programa Escuela de Alto Gobierno creado mediante Ley 489 de 1998”

Que la Subdirección de Alto Gobierno – SAG, de la ESAP, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 5° del Decreto 2636 de 2005, desarrolla las actividades que corresponden al programa “Escuela de alto gobierno” creado en el artículo 30 de la ley 489 de 1998, y cuyo objeto es “impartir la inducción y prestar apoyo a la alta gerencia de la Administración Pública en el orden nacional”.

Que el artículo 31º de la Ley 489 de 1998 estableció que: “Los servidores públicos de los niveles que determine el Gobierno Nacional, deberán participar como mínimo, en los programas de introducción de la Escuela de Alto Gobierno, preferentemente antes de tomar posesión del cargo o durante el primer mes de ejercicio de sus funciones.”

Que a la fecha, la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP, el Gobierno Nacional no ha expedido una reglamentación específica que permita determinar la clasificación de los servidores públicos que pertenecen a la alta gerencia de la administración pública o al alto gobierno del estado colombiano;

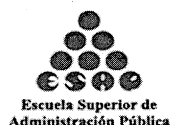
Quien dentro del ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes acepciones que hacen referencia a la alta gerencia pública, a nivel directivo del estado, o a la alta gerencia de la administración pública, como los referidos en el artículo 31 de la ley 489 de 1998, en la ley 909 de 2004, en los decretos 770, (artículos 3 y 4) y 785 (artículos 3 y 4) de 2005, entre otras fuentes normativas y doctrinales;

Que la Subdirección de Alto Gobierno considera necesario diferenciar, al interior de la ESAP, la población objeto a cargo de la Subdirección de Alto Gobierno con el fin de establecer los planes, programas, proyectos y metas del área y, por consiguiente, la delimitación del campo de acción de las demás áreas de la ESAP que adelantan programas de capacitación dirigidos a servidores públicos.

Que el objetivo de esta clasificación o diferenciación de la población perteneciente a los programas de la subdirección de alto gobierno, es buscar perfeccionar las acciones a su cargo, con el fin de promover el desarrollo institucional de las entidades y organismos públicos;

Que por lo anterior, la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP, por medio de la presente Resolución considera pertinente adoptar los criterios para la delimitación de la población a ser atendida por la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP y en consecuencia determinar el alcance de las demás áreas de la ESAP encargadas de realizar programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos.

En mérito de lo expuesto,





ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 2802

03 AGO 2018

“Por la cual se delimita la población correspondiente a la alta gerencia de la administración pública a ser atendida por la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP, en el marco del Programa Escuela de Alto Gobierno creado mediante Ley 489 de 1998”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar como población objeto de la Subdirección de Alto Gobierno, dentro del conjunto de los servidores públicos, aquellos que pertenecen a la alta gerencia de la administración pública a que se refieren los artículos 30 y 31 de la ley 489 de 1998, la ley 909 de 2004 en su Título VIII, el Decreto 770 de 2005 en sus artículos 3 y 4 y el Decreto 785 de 2005 en sus artículos 3 y 4, y el Decreto 2636 de 2005; la Ley 1167 de 2007, el artículo 5° de la Ley 1551 de 2012, el artículo 5 de la ley 1871 de 2017 y las demás normas vigentes que sean compatibles con las disposiciones aquí adoptadas, de acuerdo a las denominaciones señaladas en el artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Adóptense, para efectos de diferenciar las modalidades, tipos, metodologías y estrategias pedagógicas de los distintos eventos que se impartan en la Subdirección de Alto Gobierno, tres categorías dentro de la población de la Subdirección de Alto Gobierno correspondientes al nivel I, nivel II, y nivel III.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo señalado por la ley 489 de 1998, la Subdirección de Alto Gobierno atenderá prioritariamente los servidores públicos que forman parte de la rama ejecutiva del poder público. No obstante, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, podrá atender requerimientos de capacitación dirigidos a servidores públicos del nivel directivo de los organismos pertenecientes a las demás ramas del poder público, en desarrollo de alianzas o convenios interadministrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el Artículo Primero de la presente resolución, la población objeto de la subdirección de alto gobierno estará compuesta de la siguiente manera:

a. Nivel I:

En el orden Nacional: A estos servidores públicos estarán dirigidos los esfuerzos de la Subdirección de Alto Gobierno en la Sede Nacional de la ESAP en Bogotá D.C., a través de eventos estratégicos de alto nivel y de corta duración, y corresponden:

En la Rama ejecutiva: Presidente de la República, ministros, jefes de Departamentos Administrativos, Superintendentes, Directores de Establecimientos públicos, otros altos dignatarios del Sector central o descentralizado en el orden nacional.

Gerentes y Directivos Entidades Nacionales Descentralizadas, Altos mandos de la Fuerza Pública (Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Naval, Policía Nacional).



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 2802

03 AGO 2018

“Por la cual se delimita la población correspondiente a la alta gerencia de la administración pública a ser atendida por la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP, en el marco del Programa Escuela de Alto Gobierno creado mediante Ley 489 de 1998”

Por vía de alianzas o Convenios Interadministrativos:

En la Rama Legislativa: Congresistas (Representantes y Senadores), Secretario de la Cámara de Representantes y Secretario del Senado, Secretarios las Comisiones del congreso, Director Administrativo de la Cámara y del Senado.

En los Órganos Autónomos e Independientes: Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Magistrados Altas Cortes (Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado), Fiscal General de la Nación, Magistrados de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Miembros Comisiones de Regulación, Directivos Corporaciones Autónomas Regionales - CAR, Rectores Entes Universitarios Autónomos.

En el orden Territorial:

Gobernadores, Diputados, Alcaldes distritales y de ciudades capitales, así como los respectivos concejales, contralores departamentales.

Se incluyen en este nivel a los Alcaldes de los Distritos y de las ciudades capitales por la complejidad de los asuntos de que se ocupan y la relevancia de sus decisiones en el escenario nacional.

De otros órganos con presencia en los territorios: Jefes o Directivos de Entes Desconcentrados del orden nacional, Procuradores Provinciales, jueces, magistrados.

a. Nivel II.

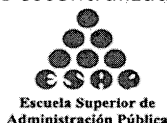
La atención de esta población estará orientada por la SAG, y los programas se ejecutarán de manera coordinada con las Direcciones Territoriales, a través de eventos de mediana duración, y corresponde a:

En el orden Nacional:

Equipos transversales (directivos y asesores en temas estratégicos para todos los entes públicos) de ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, y demás entidades nacionales

En el orden Territorial:

Equipos de Gobierno (Secretarios de Despacho) departamentales, distritales y municipales, secretarios generales, Directivos Entidades Descentralizadas (Empresas sociales del Estado -E.S.E., Sociedades de





ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – 2802

03 AGO 2018

“Por la cual se delimita la población correspondiente a la alta gerencia de la administración pública a ser atendida por la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP, en el marco del Programa Escuela de Alto Gobierno creado mediante Ley 489 de 1998”

economía mixta, Empresas industriales y comerciales del Estado -EICEs, Empresas de Servicios Públicos – ESP, Unidades Administrativas Especiales de departamentos, distritos y municipios), personeros, contralores municipales, rectores universitarios.

b. Nivel III.

Esta población será atendida a través de eventos de diversa intensidad horaria, pero con énfasis en eventos de larga duración.

En el orden Nacional:

Asistentes, asesores y jefes de división jurídica, administrativa, presupuestal, de tesorería o sus similares de Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, y entidades del sector central o descentralizado del orden nacional.

En el orden Territorial:

Los alcaldes municipales no referidos en las categorías anteriores, y además de los cargos de asistente, asesor y jefe de división jurídica, administrativa, presupuestal, de tesorería o sus similares del departamento, distrito o municipio; los rectores y personal directivo de colegios y unidades educativas;

PARÁGRAFO. En caso de que se haya omitido algún empleo de un servidor público, se incluirán dentro de la población objeto de la Subdirección de Alto Gobierno aquellos servidores públicos del nivel directivo o asesor que cuenten, de conformidad con la ley, con facultades de ordenación del gasto o cuenten con autoridad administrativa, civil, política o militar; así como los servidores públicos titulares de los empleos cuya nomenclatura empiece por 0 (cero) de acuerdo con las normas aplicables vigentes sobre clasificación de empleos.

ARTÍCULO TERCERO. Con el fin de delimitar el campo de acción de las subdirecciones de alto gobierno y de proyección institucional, a partir de la expedición de la presente resolución la Subdirección de Proyección Institucional no podrá realizar convocatorias dirigidas específicamente a los servidores públicos que forman parte de la población objeto de la Subdirección de Alto Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO. Para todos los efectos legales son documentos de la presente resolución los aquí enunciados y recopilados por la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP, que hacen parte integral de la misma.



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC - 2802

03 AGO 2018

“Por la cual se delimita la población correspondiente a la alta gerencia de la administración pública a ser atendida por la Subdirección de Alto Gobierno de la ESAP, en el marco del Programa Escuela de Alto Gobierno creado mediante Ley 489 de 1998”

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. **03 AGO 2018** NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

GIOVANY JAVIER CHAMORRO RUALES

Proyectó: leo jhmy castillo Camacho – Profesional Especializado Alto Gobierno ✓
Revisó: Liseth Cadena- Abogada Subdirección De Alto Gobierno ✓
Aprobó: Oswaldo Bernal Sánchez - Subdirector Alto Gobierno ✓
Revisó: Betty Constanza Lizarazo Araque – Jefe Oficina Asesora Jurídica ✓
Tramité: 299 – Oscar Dominguez – OAI ✓



Alto gobierno